

Ciudad de México, a 12 de mayo 2020

EXPEDIENTE: CNHJ-HGO-258/19

ASUNTO: Se notifica acuerdo de
Desechamiento

C. ISAIAS PACHECO CAMACHO
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 59 al 61 del estatuto del partido político MORENA y de conformidad con el **Desechamiento** emitido por esta Comisión Nacional el día 12 de mayo del año en curso (se anexa a la presente), le notificamos y le solicitamos:

ÚNICO.- Que en forma inmediata a su recepción, envíe por este medio el acuse de recibido de la presente a la dirección de correo electrónico morenacnhj@gmail.com.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”


Héctor Díaz-Polanco


Gabriela Rodríguez Ramírez


Adrián Arroyo Legaspi



Ciudad de México, a 12 de mayo de 2020

Expediente: CNHJ-HGO-258/19

ASUNTO: Acuerdo de Desechamiento

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del escrito de queja presentado por el **C. ISAIAS PACHECO CAMACHO**, de fecha 04 de marzo de 2020, mismo que fue recibido a través de la sede nacional de nuestro partido el día 23 de marzo del mismo año, con número de folio 000217, por presuntos hechos realizados por el **C. JOSE LUIS RODRIGUEZ HIGREDA**, que podrían recaer en presuntas agresiones a los documentos fundamentales de nuestro partido político MORENA.

RESULTANDO

PRIMERO. - Presentación de la queja. La queja motivo del presente acuerdo fue promovido por el C. ISAIAS PACHECO CAMACHO de fecha 04 de Marzo de 2020, mismo que fue recibido en original en la sede nacional de nuestro instituto político el día 23 de Marzo de 2020, con número de recepción 00217, el cual se interpone en contra del **C. JOSE LUIS RODRIGUEZ HIGAREDA**, por presuntas conductas ilícitas y contrarias a los Principios y Estatutos de MORENA.

Dentro del escrito de queja, el hoy actor señala que:

***“UNO.-** El día 27 de octubre de 2019, el C. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ HIGAREDA, se presentó a la elección de coordinadoras y coordinadores distritales, congresistas estatales, consejeras y consejeros estatales y congresistas nacionales y aún sabiendo que no está afiliado al partido de MORENA consiguió entrar, violando los estatutos de nuestro instituto político y no conforme con ello, participó en dicha elección quedando en quinto lugar, toda vez que hasta esa fecha se encontraba afiliado al partido de revolución democrática...
[...]*”

SEGUNDO. - Prevención. El escrito de queja referida al no cumplir con los elementos de procedibilidad establecidos en el artículo 54 de nuestro estatuto fue prevenido mediante un acuerdo emitido por esta Comisión Nacional de fecha 27 de abril de 2020. Dicho acuerdo fue notificado el mismo día mediante la dirección de correo electrónico señalado para tal efecto por la parte actora, así como mediante los estrados de este órgano jurisdiccional.

TERCERO. - De la contestación a la Prevención. El **C. ISAIAS PACHECIO CAMACHO**, teniendo un plazo de 3 días contados a partir del día siguiente al que se le notificó dicho Acuerdo de prevención **NO SUBSANÓ** los elementos señalados por esta Comisión Nacional dentro del acuerdo de prevención notificado.

Una vez expuesto el desarrollo del proceso y analizado el presente asunto, este tribunal partidario

CONSIDERA

UNICO. Que el recurso de queja no cumple con los requisitos de procedibilidad establecidos en el **artículo 54 del Estatuto de MORENA, así como el artículo 19 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena**, para atenderse como una queja que requiera la revisión y en su caso admisión de la misma para su sustanciación por parte de este órgano partidario. Se cita el artículo 54 del Estatuto:

*“Artículo 54°. El procedimiento para conocer de quejas y denuncias garantizará el derecho de audiencia y defensa e iniciará con el escrito del promovente en el que **se hará constar su nombre, domicilio, sus pretensiones, los hechos y las pruebas para acreditarlas.** La comisión determinará sobre la admisión, y si ésta procede, **notificará al órgano del partido correspondiente o al o la imputado o imputada** para que rinda su contestación en un plazo máximo de cinco días. Previo a la audiencia, se buscará la conciliación entre las partes. De no ser ésta posible, se desahogarán las pruebas y los alegatos. La audiencia de pruebas y alegatos tendrá verificativo quince días después de recibida la contestación. Si alguna de las partes solicita asesoría jurídica, la Secretaría de Derechos Humanos respectiva se lo brindará. La Comisión Nacional podrá dictar medidas para mejor proveer, incluyendo la ampliación de los plazos, y deberá resolver en un plazo máximo de treinta días hábiles después de la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. Las resoluciones de la Comisión deberán estar fundadas y motivadas (...).”*

Así como el artículo 19 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, incisos b) y e), que a la letra dicen:

“Artículo 19. El recurso inicial de queja deberá presentarse por escrito, en original en la Oficialía de Partes y/o al correo electrónico de la CNHJ, cumpliendo los siguientes requisitos para su admisión:

b) Los documentos necesarios e idóneos para acreditar la personería de la o el quejoso como militante de MORENA.

...

e) Dirección de correo electrónico de la o el acusado. En caso de que esto no sea posible, señalar un domicilio...”

Por lo anterior, esta Comisión Nacional estima que el promovente de la presente queja debió proporcionar mayores elementos con la finalidad de acreditar sus dichos sin embargo hasta la fecha del presente acuerdo no se recibió escrito alguno mediante el cual se subsanaran las deficiencias señaladas en el acuerdo de prevención para el cumplimiento de los requisitos de admisión del estatuto de MORENA. Por lo que, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, se **desecha** el presente recurso de queja interpuesto por la parte actora, dejando a salvo sus derechos con respecto a las actas que conforman el presente expediente;

“Artículo 21. Los recursos de queja se desecharán de plano cuando no cumplan con los requisitos marcados en los incisos a) e i) del Artículo 19 de este Reglamento.

En los demás casos, ante la omisión o deficiencia de los requisitos señalados en el artículo 19, a excepción del a) y el i), la CNHJ prevendrá a la o el quejoso, por una sola ocasión, para que subsane los defectos del escrito inicial de queja, señalando las omisiones o deficiencias con precisión en el acuerdo que al efecto se dicte.

La o el quejoso deberá desahogar la prevención hecha por la CNHJ, en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le haya hecho la notificación de dicha prevención y en caso de no hacerlo, el recurso de queja se desechará de plano. Asimismo, si la contestación a la prevención formulada no subsana en tiempo y forma lo requerido, el recurso de queja se desechará de plano.”

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso n) y 54 del Estatuto de MORENA, así como el artículo 21 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. **Se desecha** el presente asunto en virtud de lo expuesto en los considerandos **UNICO** del presente acuerdo, así como con fundamento en el artículo 54 del Estatuto de MORENA.
- II. **Notifíquese al C. ISAIAS PACHECO CAMACHO**, el presente acuerdo mediante la dirección de correo electrónico señalada por el mismo para tales efectos, así como por los estrados de este órgano jurisdiccional, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- III. **Archívese** el presente asunto como total y definitivamente concluido.
- IV. **Publíquese** durante 5 días hábiles, en estrados electrónicos de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de **MORENA**, el presente Acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

**Así lo acordaron y autorizaron los integrantes de la
Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.**

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”



Héctor Díaz-Polanco



Gabriela Rodríguez Ramírez



Adrián Arroyo Legaspi